



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 45-2024-A/MPGSCO

Omate, 27 de marzo del 2024

VISTOS:

El Informe N.º 037-2024-MPGSC-GM/CASR de fecha 27 de marzo del 2024, emitido de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 20, inciso 6), de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas" y conforme el artículo 43º, de la referida Ley, indica que: "Las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 6º de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, establece que el control gubernamental, es interno, externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

Que, el artículo 7º de la citada Ley Orgánica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que este contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo.

Que, el artículo 10º de la Ley N.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación.

Que, mediante Resolución de Contraloría N.º 146-2019-CG de fecha 15 de mayo del 2019, se aprueba la Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N.° 037-2024-MPGSC-GM/CASR de fecha 27 de marzo del 2024, emitido de la Gerencia Municipal, solicitó la Implementación del Sistema de Control Interno. Que es una herramienta de gestión que promueve y optimiza la eficiencia, eficacia, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que se prestan, con acciones que cuidan y resguardan los recurso y bienes del estado contra cualquier forma de pérdida deterioro, uso indebido y actos ilegales que se pueden evitar mediante el Sistema de Control Interno – SCI, que comprenden las acciones de CAUTELA, PREVIA, SIMULTANEA Y VERIFICACIÓN (...), refiriendo que el responsable de la implementación del sistema es el titular de cada Entidad.

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la directiva vigente. El mencionado comité dependerá del Despacho del Titular de Pliego y estará conformado al siguiente detalle:

1	Gerente Municipal	Presidente
2	Gerente de Asesoría Legal y DEMUNA	Secretario
3	Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización	Miembro
4	Gerente de Administración	Miembro
5	Gerente de Administración Tributaria	Miembro
6	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	Miembro
7	Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia.	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como funciones fundamentales del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la Entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la alta dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la Entidad, en relación a los aspectos pertinentes de la implementación del Sistema de Control Interno
7. Emitir informes sobre los resultados de la Implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Comunicar a todos los funcionarios, responsables de cada una de las unidades orgánicas y personal de esta Entidad edil; la importante necesidad de implementar un Sistema de Control Interno eficiente.
- Todas las demás funciones contenidas en la Guía para la implementación del Sistema del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría N.º 146-2019-CG y sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER El cumplimiento de la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas de la Entidad, los que deberán designar a un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO Toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAL SÁNCHEZ CERRO

Florida Vary Meza Ramos
ALCALDESA